CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
EDUR-PS-067

OBJETO	Adelantar las gestiones necesarias y pertinentes para el aseguramiento oportuno del cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la empresa con el direccionamiento de la Gerencia, adoptando sistemas o canales de información en su ejecución y seguimiento, además de la organización interna en la regulación de los procedimientos y trámites administrativos internos incluidos los de la administración del talento humano de la EDUR.
CONTRATANTE:	John Jairo Vásquez Vélez
CONTRATISTA:	María Fernanda López Camacho
PLAZO EJECUCIÓN:	2 meses
VALOR DEL CONTRATO:	$5.000.000

Entre los suscritos a saber: John Jairo Vásquez Vélez, mayor de edad, domiciliado en Támesis, identificado con cedula de ciudadanía número 1045046438 de Támesis, Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS - EDUR** con Nit. 901476496-0 de una parte quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte María Fernanda López Camacho con Cedula de ciudadanía Nro. 1045050488 de Támesis, persona mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: Adelantar las gestiones necesarias y pertinentes para el aseguramiento oportuno del cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la empresa con el direccionamiento de la Gerencia, adoptando sistemas o canales de información en su ejecución y seguimiento, además de la organización interna en la regulación de los procedimientos y trámites administrativos internos incluidos los de la administración del talento humano de la EDUR. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** son obligaciones del contratista: Apoyar en la gestión de la documentación precontractual y postcontractual de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del municipio de Támesis-Antioquia para posterior revisión jurídica

1) Compilar la información contractual de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del municipio de Támesis-Antioquia
2) Brinda apoyo en la proyección de los actos de trámite en los procesos de selección objetiva, respuesta a observaciones, invitaciones a oferentes
3) Llevar un registro y actualizar constantemente los contratos de la EDUR
4) Apoyar en la publicación de los actos administrativos que realice la EDUR en la página web
5) Identificar oportunidades de mejora en los procesos de la EDUR y proponer estrategias innovadoras que ayuden a la optimización y mejoramiento de estos procesos y actividades
6) Tener al día el archivo de la EDUR
7) Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga e riesgo al correcto desarrollo administrativo o contractual a cargo de la entidad contratante
8) Demas que le sean asignados por el supervisor del contrato

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a favor del contratista a: 1) Entregar y poner a su disposición toda la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas. 2)

Cancelar oportunamente los honorarios a título de retribución por los servicios prestados en la forma, fecha y lugar acordado. **CUARTA. TÉRMINO DE DURACIÓN**: El término del presente contrato es por 3 mes, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se obliga a pagar a favor del **CONTRATISTA**, como contraprestación por el servicio contratado la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000), Justificados así

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL
1	APOYO A LA GESTIÓN	MES	2	2.500.000	5.000.000

los cuáles serán cancelados por el CONTRATANTE así: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TÁMESIS cancelara el calor del contrato de la siguiente forma: pagos mensuales 2.500.000 los pagos se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades, informe de supervisión y acreditación del aporte a seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al siguiente rubro presupuestal

No. CDP	Fecha	Rubro	valor
069	17/10/2024	2.1.2.02.02.009	5.000.000

SEXTA. CADUCIDAD: La Empresa podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. La Empresa por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre **SEPTIMA: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y Ley. **OCTAVA. INEXISTENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA dispone de una amplia libertad y autonomía intelectual, personal, técnica y administrativa, para la ejecución de las funciones y tareas inherentes al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No se da por tanto la relación laboral ni los efectos que de ella emanan, ni respecto de él ni del personal que pueda contratar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será decisión personal del CONTRATATISTA requerir y seleccionar el personal auxiliar que necesite para el cumplimiento del objeto del contrato. **NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado y con el sólo aviso escrito de terminación. **DECIMA. ARREGLO DIRECTO:** Cualquier circunstancia o diferencia que surja en el desarrollo del presente contrato será decidida en forma directa, y en subsidio mediante trámite arbitral previsto en la Ley 23 de 1991. Decreto 2279 de 1989 y Ley 446 de 1998. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato está a cargo del representante legal de la EMPRESA **DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El presente contrato no podrá cederse, salvo que medie autorización expresa y escrita de las partes. **DÉCIMA TERCERA: COSTOS**. Todos los pagos a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la EMPRESAS CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA. MULTA**. LA EMPRESA, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL**

CONTRATISTA, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del

mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a LA EMPRESA el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS-** en consideración del artículo 18 del Manual de Contratación y atendiendo la naturaleza del contrato, su valor y forma de pago el contratista no está obligada a constituir garantías o pólizas a favor de la EMPRESA. **DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA, Situación que se surtirá mediante resolución motivada. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez terminado el contrato no se liquidará de conformidad en el artículo 60 de la ley 80 modificado por el art 217, decreto nacional 019 de 2012: **SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **VIGÉSIMO PRIMERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se consideran perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal y su registro. **VIGÉSIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: hacen parte integral del presente contrato los documentos del proceso y la oferta con sus anexos. **VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Támesis.

Para constancia firman las partes a los 18 días del mes de octubre de 2024.

JHON JAIRO VASQUEZ VELEZ
Gerente EDUR

M.L Fernanda López C.
MARÍA FENANDA LÓPEZ CAMACHO
Contratista